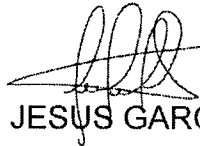


2021-076

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico solicitaron terminación del proceso, igualmente informando que la solicitud proviene del correo del apoderado de la parte actora, revisado el presente proceso a la fecha no hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados y con el anterior término vencido. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
ENTREGA 2021-0076

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial así como que el apoderado judicial de la parte demandante cuenta con facultad expresa para recibir, quien solicitó en el escrito que precede la "cancelación y terminación de la orden de captura", razón por la que EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado la presente solicitud de ejecución de garantía mobiliaria, por sustracción de materia.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de la inmovilización del vehículo de placa ZIY-588. Líbrese comunicación a la Policía Nacional -SIJIN, y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Oportunamente, archívese el expediente y descárguese de los sitios web respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ